



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CURILLO - CAQUETÁ

Curillo, Caquetá, quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 127

PROCESO	DECLARATIVO ESPECIAL DE PERTENENCIA
RADICADO	18-205-40-89-001-2023-00098-00
DEMANDANTE	LUZ MERY CABRERA NAVAS Apoderado CÉSAR AUGUSTO LOPERA LÓPEZ
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RUBÉN CABRERA FACUNDO

Sería del evento admitir la demanda Declarativa de Pertenencia incoada por la señora Luz Mery Cabrera Navas, a través de apoderado judicial, contra los herederos determinados e indeterminados de Rubén Cabrera Facundo Q.E.P.D., sino fuera porque al revisarse el escrito de demanda y sus anexos, el despacho advierte incongruencia respecto de la dirección del predio a usucapir que conlleva a una confusión sobre la identificación y la ubicación del bien que se pretende adquirir por prescripción adquisitiva de dominio; así:

1° La dirección mencionada en el numeral 2° de las pretensiones de la demanda correspondiente a la dirección antigua del predio (Calle 4 No.1-50), difiere de la registrada en el Certificado de Libertad y Tradición aportado con la demanda, acápíte *Dirección del inmueble* (Calle 4 No.1-50/52/54/56).

2° En igual sentido, la dirección mencionada en el numeral 2° de las pretensiones y numeral 1° de los hechos, mencionada como dirección actualizada del predio (Calle 11 No.5-55), no se encuentra soportada con ninguno de los anexos.

3° El Paz y Salvo de Impuesto Predial Unificado expedido por la Secretaría de Hacienda municipal, el 09 de junio de 2023, indica que el predio inscrito en el Sistema de Registro Catastral bajo el número 01-01-0024-0017-000, se encuentra ubicado en la Calle 11 5 15 21; dirección que no guarda relación con ninguna de las aludidas por el demandante en su escrito.

4° El poder para actuar, conferido por la demandante, presenta las mismas irregularidades expuestas.

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado Único Promiscuo Municipal de Curillo –Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda promovida por la señora Luz Mery Cabrera Navas, a través de apoderado judicial, contra los herederos determinados e indeterminados de Rubén Cabrera Facundo Q.E.P.D., por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término improrrogable de cinco (5) días para que proceda a subsanar el yerro, so pena de rechazo.

Notifíquese

GERMÁN DE JS. HOYOS RAVE  
Juez

Firmado Por:

German De Jesus Hoyos Rave

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curillo - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ea670f5c9d94488ece8172a151a1e1c274eddb1f05fe27eff00cb0716b05d1**

Documento generado en 15/08/2023 02:25:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**